

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 182/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GABRIELA ANA MARIA LUNGOCI frente a GRUPO D'UÑAS & SPA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

SE ALZA EL EMBARGO acordado en la presente ejecución de:

El embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

El embargo de los saldos de GRUPO D'UÑAS & SPA SL a favor del ejecutado, en las entidades que conste como titular en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, cancelándose las medidas de garantía adoptadas.

A tal efecto:

Oficiese a las entidades de crédito en las que la ejecutada tenga saldos de su titularidad comunicando el alzamiento del embargo, quedando sin efecto la retención ordenada. Líbrese oficio por el medio más rápido posible a AEAT comunicándole el alzamiento del embargo.

Siendo firme el Auto despachando ejecución, póngase a disposición del ejecutante de la cantidad de 999,83 euros en concepto de principal, UNA VEZ FIRME LA PRESENTE, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Practíquese por el Letrado/a de la Admón. de Justicia la liquidación de los intereses legales devengados en las presentes actuaciones.

Practicada la misma, dese traslado a las partes, haciéndoles saber que en el plazo de **DIEZ DÍAS** pueden impugnarla por escrito ante este Juzgado. Pasado dicho plazo, se entenderá aprobada sin ulterior recurso.

Así mismo, practíquese por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia tasación de costas, a cuyo efecto requiérase a la parte demandante para que el plazo de **CINCO DÍAS** inste lo que a su derecho convenga, presentando en su caso todos los justificantes que estime oportunos de gastos de esta fase de ejecución. Adviértasele que, conforme el artículo 244.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), una vez acordado el traslado a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, no se admitirá la inclusión o adición a la misma de partida alguna, sin perjuicio de su derecho para reclamarla -si le conviene- de quien y como corresponda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO D'UÑAS & SPA SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecinueve de abril de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.697/18)

